



Municipalidad de Alvarado

Pacayas

Cantón VI de la Provincia de Cartago
Decreto No. 28 del 9 de julio de 1908
Cédula Jurídica 3-014-042079
TEL: 2534-4120 FAX: 2534-4350

Condiciones Adicionales de la Contratación

Sección Única

Recurriendo a lo estipulado en el Artículo 11 del Reglamento de Contratación Administrativa, el presente proceso de contratación se tramitará en primera instancia de otros medios diferentes a la plataforma electrónica SICOP (Publicación de expediente en la página web de la Municipalidad y custodia del expediente físico en la oficina de Proveduría) para luego ingresar toda la información del mismo al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), dada la situación de urgencia que tiene la Municipalidad en dar continuidad a los servicios que esta brinda para cumplir con la satisfacción del interés público y otorgar un tiempo prudente a la empresa SERVICENTRO PACAYAS CARTAGO NORTE S.A. para su respectivo registro en la plataforma.

1. OBJETO CONTRACTUAL

Línea	Cantidad	Descripción
1	1	SERVICIO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, PARA DIFERENTES VEHÍCULOS. Código SICOP: 7818030192031638

2. INFORMACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

2.1. Administrador del Contrato: Ana Carolina Rivas morera, Encargada de Proveduría, Municipalidad de Alvarado. El Administrador del Contrato se encargará de coordinar con cada departamento las órdenes de compras, facturación y saldos disponibles para consumo de combustible.



Municipalidad de Alvarado

Pacayas

Cantón VI de la Provincia de Cartago
Decreto No. 28 del 9 de julio de 1908
Cédula Jurídica 3-014-042079
TEL: 2534-4120 FAX: 2534-4350

2.2. Forma de pago: La Municipalidad contará con un máximo de un (1) mes calendario para cancelar las facturas, contado a partir del recibido conforme y de la autorización de pago emitida por el Administrador del Contrato. En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de multas o cláusula penal prevista; ésta podrá deducir de los saldos pendientes de pago el importe del mismo. El pago se hará mediante transferencia bancaria y se le rebajará del mismo el 2% del impuesto sobre la renta (en el caso que corresponda), según artículo 24, inciso G, del Reglamento del Impuesto sobre la Renta.

2.3. Precio: Los precios serán unitarios, ciertos, definitivos e invariables libres, de todo impuesto, según artículo 8, Ley 7794 del Código Municipal. Los precios se acogerán a las tarifas oficiales que rigen la materia.

2.4. Procedimientos de control de calidad: Se establecerán controles cruzados en kilometraje, litros solicitados, litros recibidos, precio unitario, precio total, número de factura, número de activo al que se le cargue el combustible, nombre y número de cédula del funcionario asignado para retirar y recibir el combustible, registro y archivo de documentación.